rece al que deve darlas, con que no estè oblizado à mas
à prestar la Cauzion Juratoria, con la piadosa Conci-
razon. Dela Naturaleza ostructa de esta obligaz.on. Por
estos expuestos Fundamentos, que se acreditaràn en
necessario, no puede dexar de asegurar su vista, que
este Proiecto, politicam.te hablando, es puram.te voluntario
contra Tercer desperturbar mas, y mas la Paz, y quie-
tud, que es deuido, à Impulsos del Desconsuelo, que
reina entre Señores Vocales, que han firmado el Acuer-
do, nacido de que su vista procura detener sus Proiec-
tos, que giran contra la Jurisdiczion, que exerze por
la Ex.ma Señora Marquesa de Villena, sin que pue-
alcanzar otra Causa mas, que el haverse enmendado
la observancia de las R.s ordenes; de cuio Zelo ha dim-
nado el experimentar su Jurisdiczion, y Empleo nota-
rio Desacato, y Atropello, sobre lo que el Consejo de Ha-
zienda en Sala de Vnica Contribuz.on tiene seriam.te
apercebido al Sr. D.n Fernando Teria, Alcalde ordi-
rio por su Estado Noble, quien lo interrogò en el acto
la Junta, que estaba formada para continuar el
repartim.to de R.s vnica Contribuz.on, y el que con
Caudillo de esta parzialidad sugiere, è influye